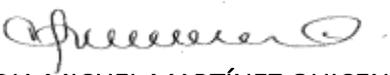


Auto Sustanciación No. 425
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2023-00089
Demandante: DIEGO ALEXANDER ARANGO LÓPEZ
Demandada: TATIANA RODRIGUEZ JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 3 de mayo de 2023. Se recibe a través del correo electrónico institucional el día 2 de mayo de 2023, escrito de la parte demandada, en el que solicita sea notificada por conducta concluyente, teniendo en cuenta que conoce el proceso. Asimismo, indica que, los hechos narrados con demanda son ciertos y que no se opone a las pretensiones de la demanda. Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 16 de mayo de 2023

Examinado el memorial relacionado en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que lo deprecado se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La **notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.** Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, **si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente** de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Así entonces, se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la señora TATIANA RODRIGUEZ JIMENEZ del auto Interlocutorio N.º 325 del 21 de abril del año 2023, mediante el cual se admitió la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por la señora DIEGO ALEXANDER ARANGO LÓPEZ en su contra; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito.

Se dispone que por secretaria se le envié copia del escrito de la demanda, los anexos y del auto Interlocutorio N.º 325 que admitió la misma en su contra, para que, pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

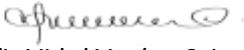
Cuenta la parte demandada con el término de **veinte (20) días** para contestar la demanda, conforme lo estipula el artículo 391 del C.G.P., los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 425
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicado: 2023-00089
Demandante: DIEGO ALEXANDER ARANGO LÓPEZ
Demandada: TATIANA RODRIGUEZ JIMENEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.088 del 17 de mayo de 2023

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2023. El día 23 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.
Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co